RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.365
(21 de julio de 2023)

"**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS NO.CM-002-2023"**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 80, Ley 1150,Ley 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, designado mediante resolución 374 del 12 de agosto de 2021, para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Flandes, Tolima, consideró técnicamente viable el proyecto, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE"**

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y la ficha técnica del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2023,** se publicaron a través del Portal de Contratación SECOP II.

Que una vez publicado el proyecto de pliegos de condiciones los interesados presentaron observaciones al mismo, las cuales se respondieron en el término estipulado para ello en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 318 del **28 de junio de 2023,** se dio apertura al **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No.CM-002-2023**, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Que el contrato resultante de este proceso no causará erogación alguna para el Municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten, en consecuencia, el Municipio de FLANDES TOLIMA, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. En consecuencia, el presente proceso de selección se realizó sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna. Conforme lo estipula el artículo 1341 del Código de Comercio establece que:

"ARTÍCULO 1341. REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendráderecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en sudefecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

Que el día 07 de julio de 2023, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, y se presentó una propuesta por parte de **REACCIÓN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA.**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.311.321 de Girardot.

Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. 002-2023**, al cual le fue remitida la propuesta presentada para la verificación de requisitos habilitantes.

Que el día 14 de julio de 2023, se publicó el informe de evaluación No.1 mediante el cual el comité evaluador estipuló que el único proponente cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que se encontró que el oferente cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 002-2023** a **REACCIÓN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA.** identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.311.321 de Girardot.

Que, por las anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato proveniente del **PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No.CM-002-2023**, que tiene por objeto**: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE,** a **REACCIÓN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA.**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.311.321 de Girardot, por el plazo de las pólizas a contratar por el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al proponente **REACCIÓN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LTDA.**, identificada con NIT 809006824-4, representada legalmente por **NEISER CAMILO ANDRADE HERNÁNDEZ.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
DEIDER MORA RAMÍREZ
Secretario De Gobierno Y Servicios Administrativos

Revisó: Carolina Escobar Aguilera
Asesora de contratación